

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, identificado con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., representado por ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de CONTRATANTE del Contrato PAF-ATF-I-074-2017 suscrito con GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.138.735 expedida en Bogotá D.C., a través de la presente acta realiza la terminación anticipada del contrato de interventoría PAF-ATF-I-074-2017 contratista Germán Antonio Ballestas Berdejo, por acaecimiento de la causal contenida en el Literal “b” de la cláusula Décima Sexta, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO suscribieron el siete (7) de febrero de 2018 el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-074-2017 cuyo objeto es la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”*.
2. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE I, el cinco (5) de marzo de 2018 por un plazo de un (1) mes y quince (15) días.
3. Que, las partes suscribieron ACTA DE TERMINACION FASE I, el veinte (20) de abril de 2018.
4. Que, las partes suscribieron ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FASE I, el doce (12) de septiembre de 2018.
5. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE II, el veinte (20) de marzo de 2019 por un plazo de tres (3) meses.
6. Que, las partes suscribieron ACTA DE TERMINACION FASE II, el veinte (20) de junio de 2019.
7. Que, el acta de ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA FASE II se encuentra pendiente por suscribir.
8. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE III – SECTOR HIDRÁULICO, el veinticinco (25) de julio de 2019 por un plazo de veintidós (22) meses.
9. Que las partes suscribieron ACTA DE SUSPENSIÓN (COVID-19), el veinticuatro (24) de marzo de 2020.
10. Que, la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** del contrato PAF-ATF-I-074-2017, LAS PARTES de común acuerdo establecieron que el CONTRATANTE está facultado por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por **INCUMPLIMIENTO** del **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:

(...)

b) *En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que la **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**.*

11. Que, a través de la **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO**, LAS PARTES de común acuerdo establecieron un procedimiento para terminar el contrato por proceder la condición resolutoria por incumplimiento, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: La **CONTRATANTE** podrá terminar el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

- A) *En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a la **CONTRATANTE** para adelantar el siguiente trámite:*
- i. *La **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.*
 - ii. *El **CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.*
 - iii. *Vencido el plazo anterior, la **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.*
- B) *Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el **CONTRATO** y la **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.*

*En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la **CONTRATANTE** contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.*

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

CONTRATO, la CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.”

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

ANTECEDENTES:

1. Según los estudios previos, términos de referencia, el proyecto se ejecuta por fases y a su vez de manera simultánea. El proyecto se ejecuta en tres (3) fases, así:
 - Fase I: Constatación de las condiciones que garantizan la ejecutabilidad del proyecto.
 - Fase II: Ejecución de las actividades requeridas conforme a las conclusiones de la Fase I.
 - Fase III: Ejecución de Obra
2. Por otra parte, de acuerdo con la simultaneidad que el contrato permite, el 25 de julio de 2019 se suscribió el Acta de Inicio de la Fase III, específicamente para el Sector Hidráulico 1, y el 24 de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión – _COVID, acatando el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.
3. Al ejecutarse el Proyecto de forma parcial se establece la necesidad de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO desarrolle de forma simultánea las actividades propias de la Fase II correspondientes a EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I, y las correspondientes a la ejecución parcial de la Fase III, con el fin de que se avance con las obras y se pueda realizar las actividades producto del diagnóstico técnico de la Fase I relacionadas con ajuste a diseños y consecución de permisos.

Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo de cada una de las fases y los estipulados en los presentes términos de referencia, estudio previo y minuta del contrato (...).”

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en las disposiciones anteriormente transcritas del contrato, y los términos de referencia y estudios previos que hacen parte integral del mismo, si bien están suspendidas las actividades de la Fase III, habiéndose superado la diferencia de concepto que existía entre el Contratista y la Interventoría que no permitía establecer la versión final de los productos de la Fase II, es necesario cumplir con las obligaciones contractuales de modo tal que se suscriban las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II, tanto del contrato PAF-ATF-O-061-2017 como del contrato PAF-ATF-I-074-2017.

Es importante manifestar que atendiendo a las particularidades que tiene el proyecto, y que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de ejecución del proyecto, luego de establecida la versión final del informe de Fase II del Contratista, se tendrán las condiciones definidas para que la interventoría deje consignado en su informe final de la Fase II todos los requerimientos que permitan garantizar la correcta ejecución de la Fase III en concordancia con el contrato objeto de interventoría, y en tal sentido, si así se considera necesario y pertinente, la interventoría deberá presentar la discriminación detallada del personal según las alternativas de ejecución simultánea o no de varios sectores hidráulicos, contemplando los plazos de ejecución que se requieran en cada caso, con su debido presupuesto.



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

- Solo hasta el día 30 de agosto de 2021, la Interventoría procedió a suscribir el acta de entrega y recibió a satisfacción de la Fase II del contrato de obra; entre Contratista ejecutor e Interventoría.

- La interventoría el día 31 de agosto de 2021, remitió a Findeter oficio GAB-PAF-074-0F-142-2021 mediante el cual hizo entrega del Informe Final Fase II de obra e interventoría y en el cual cita: *“...Dando cumplimiento a lo solicitado por Findeter en el oficio enviado el 25 de agosto del presente con asunto: “Respuesta oficio GAB-PAF-074-0F-136-2021 “Solicitud aclaración pago retiro y disposición de material procedente de demoliciones y excavaciones” PAF-ATF-O-061-2017” y en comités sostenidos virtualmente el viernes 27 de agosto, esta interventoría mediante la presente, hace entrega del Informe Final de la Fase II...”*

- De acuerdo a lo anterior Findeter procedió con la revisión de los productos entregados y el día 02 de septiembre de 2021 mediante comunicado No.22021505006338 remitido a la Interventoría realizó entre otras, siguientes observaciones y requerimientos:

“...En atención a la comunicación No. GAB-PAF-074-0F-142-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual la Interventoría realizó la entrega del Informe Final Fase II del Contrato PAF-ATF-O-061-2017, con la aprobación del Informe Final de Fase II del Contrato PAF-ATF-O-061-2017 “EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II””, nos permitimos informar lo siguiente:

Considerando que la documentación de la interventoría entregada el 31 de agosto, no se encontraba en formato editable, y que el informe de interventoría tenía algunas modificaciones respecto del documento preliminar recibido por correo electrónico en Word el día lunes 30 de agosto de 2021, tal como se les indicó en la reunión de revisión técnica adelantada el 2 de septiembre de 2021 con la interventoría, es necesario que nos remitan todos los soportes de la interventoría en versión editable (Word y Excel), para poder adelantar la revisión más ágilmente.

Preliminarmente, en la reunión en mención, se le hicieron algunas solicitudes de complementación de información a la interventoría, en lo que respecta a los costos de la interventoría proyectados para la Fase III (...)”

- El 17 de septiembre de 2021, Findeter remitió comunicado a la Interventoría, realizando observaciones al Informe Final Fase II del PAF-ATF-I-074-2017; definiendo y solicitando lo siguiente:

“...En atención a la comunicación No. GAB-PAF-074-0F-142-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual la Interventoría realizó la entrega del Informe Final Fase II del Contrato PAF-ATF-I-074-2017 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II””, y dando alcance a nuestro oficio 22021505006338 del 2 de septiembre de 2021, nos permitimos informar lo siguiente.

Considerando que la documentación de la interventoría entregada el 31 de agosto de 2021, no se encontraba en formato editable, y que el informe de interventoría tenía algunas modificaciones respecto del documento preliminar recibido por correo electrónico en Word el día lunes 30 de agosto de 2021, tal como se les indicó en la reunión de revisión técnica adelantada el 2 de septiembre de



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

2021 con la interventoría, era necesario que nos remitieran todos los soportes de la interventoría en versión editable (Word y Excel), para poder adelantar la revisión más ágilmente.

Preliminarmente, en la reunión en mención del 2 de septiembre, se le hicieron algunas solicitudes de complementación de información a la interventoría, en lo que respecta a los costos de la interventoría proyectados para la Fase III, las cuales fueron recibidas mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2021 (en lo que al informe en Word corresponde, no se recibieron los archivos en Excel de los presupuestos de interventoría ajustados). (negrita y subrayado fuera de texto).

Luego de la revisión adelantada por Findeter, el 17 de septiembre de 2021 se adelantó mesa de trabajo técnica donde la Supervisión le expuso a la interventoría las observaciones que se tenían sobre el informe final de Fase II de la interventoría, las cuales fueron registradas dentro de dicho informe en formato Word con control cambios. Así mismo se indicaron por parte de la suspensión algunos aspectos que se deben tener en cuenta para poder culminar con la revisión del informe final de la Fase II de la interventoría.

Aunque a la presente se adjuntan los archivos expuestos por la Supervisión en Word y en Excel con los ajustes, comentario y observaciones, a continuación, se hace un resumen de las observaciones generales más relevantes:

- Introducción, antecedentes, alcance, objetivo, desarrollo metodológico, información contractual del proyecto, información del proyecto: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información precontractual y contractual del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción.

- Verificación a los componentes:

o Verificación al componente legal: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción. Se debe establecer si dejará el numeral "8.1.3 VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRÁMITES DE CONSULTA PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CUANDO ASÍ SE IDENTIFIQUE O SE ESTABLEZCA LA NECESIDAD DE SU REALIZACIÓN", o no; si se deja se debe aportar el soporte dentro de los anexos.

o Verificación al componente técnico: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción.

o Verificación al componente geotécnico: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción. Respecto de los anchos de excavación definidos para Fase III se deben dejar registrados en el informe los anchos con los cuales se calcularon las cantidades de obra y el presupuesto en Fase II para la ejecución de la Fase III.

o Verificación al componente social: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción.

- Conclusiones y recomendaciones finales:

o Al componente legal: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción. Se complementó dejando de manera



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

resumida los requerimientos que tienen los diferentes sectores hidráulicos respecto de predios, permisos, licencias y servidumbres, los cuales se constituirán en condiciones suspensivas que deberán ser resueltas por el Municipio de Aracataca dentro de los términos establecidos en los documentos contractuales.

o Al componente técnico: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción. Se complementó dejando de manera resumida la salvedad de que algunos sectores tienen supeditado su funcionalidad a la construcción de los colectores de otros sectores.

- Valoración de la Fase III - Sectores Hidráulicos: *(negrita y subrayado fuera de texto)*

o Estructura de la Fase III - contrato obra: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción. Se aclara en la redacción el alcance de cada una de las alternativas planteadas para el desarrollo de la Fase III.

o Estructura de la Fase III - contrato interventoría: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, además de algunos temas de ortografía y redacción. Considerando que no se tuvo acceso al archivo de Excel con la versión final presentada como Propuesta Económica Fase III de la Interventoría el 8 de septiembre de 2021, se hicieron las revisiones sobre el archivo enviado por el Interventor el 2 de septiembre de 2021.

Se identificó que dentro del presupuesto adelantado por la interventoría no se usaron los valores contractuales presentados en la propuesta original de la Interventoría. Se hicieron los ajustes en lo que respecta a los valores contractuales y se le explicaron a la interventoría los criterios mínimos que se deben analizar al momento de presentar su propuesta. *(negrita y subrayado fuera de texto)*

Se debe incluir dentro del Informe Final la aclaración y justificación de cada uno de los cambios propuestos en el presupuesto, detallando ítem por ítem la necesidad del mismo, y posteriormente pegar solo el cuadro (no pegarlo como imagen).

Se debe tener en cuenta para cada uno de los escenarios las condiciones iniciales del proyecto y las circunstancias que originan cambios que se derivan en la necesidad de hacer modificaciones en el presupuesto de la interventoría.

(...)

- Concepto final de la interventoría Fase II:

o Verificación de cumplimiento del informe de la Fase II del contrato de ejecución del proyecto rendido por el contratista de ejecución del proyecto Fase II: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, las condiciones contractuales, además de algunos temas de ortografía y redacción.

o Condiciones suspensivas: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, las condiciones contractuales, además de algunos temas de ortografía y redacción. Se ajustaron los numerales de los términos de referencia que incorporan las condiciones suspensivas, y se incluyó la totalidad de las condiciones suspensivas sobre las cuales se debe conceptuar, incluyendo los plazos de cada una y discriminando donde era necesario el requerimiento para cada alternativa. Se debe complementar la información de los valores que tendría la Fase III de la interventoría luego de que se hagan las revisiones y ajustes necesarias.



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

o Aclaración a las especificaciones técnicas de construcción: Se hacen algunos ajustes de forma, acorde a la información del proyecto, las condiciones contractuales, además de algunos temas de ortografía y redacción.

Se solicita que las correcciones se hagan con control cambios sobre el mismo archivo que se está adjuntando para facilitar el proceso de revisión de los ajustes. La aceptación de los cambios se hará únicamente cuando se tenga la versión final aprobada del documento para evitar reprocesos en la revisión que puedan acarrear mayores tiempos.

Así mismo se hace necesario que hagan entrega de la versión final del archivo en Excel donde se puedan verificar las operaciones aritméticas adelantadas para establecer el presupuesto de la interventoría. (negrita fuera de texto)

Respecto de los anexos, el acta de aprobación de ítems no previstos no está suscrita por el contratista de obra, se debe entregar el documento con todas las firmas.

Quedamos atentos a la remisión de los ajustes y se propone que se adelante una nueva mesa de trabajo para agilizar el proceso de revisión y de este modo poder suscribir lo antes posible el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II de la interventoría...

- Findeter el día 07 de octubre de 2021, mediante comunicado No.22021505007379, reiteró a la Interventoría la atención de las observaciones y solicitud de subsanación al Informe Final Fase II contrato interventoría No.PAF-ATF-I-074-2017; definiendo lo siguiente:“...En atención a la comunicación No. GAB-PAF-074-OF-142-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual la Interventoría realizó la entrega del Informe Final Fase II del Contrato No. PAF-ATF-I-074-2017 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II””, a las observaciones enviadas al mismo por parte de Findeter mediante oficios del 2 y 17 de septiembre de 2021, y según las reuniones de seguimiento adelantadas el 17 y el 18 de septiembre de 2021, por medio de la presente les recordamos que estamos atentos a la remisión de los ajustes, para lo cual se da un plazo perentorio hasta el 8 de octubre de 2021 con el fin de agilizar el proceso de revisión y de este modo poder suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II de la interventoría.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal h) de la cláusula 6.2. del Contrato No. PAF-ATF-I-074-2017, que establece como obligación de la interventoría, entre otras, la de “h. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final y acta de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO...”

- De acuerdo a lo anterior, la Interventoría mediante comunicado No.GAB-PAF-074-OF-150-2021, enviado el 7 de octubre de 2021, realizó la entrega del Informe Final Fase II, definiendo lo siguiente:



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

“...En respuesta al oficio recibido de Findeter el 17 de septiembre del presente, con observaciones al informe del asunto, se hace entrega nuevamente del informe final fase II con las correcciones solicitadas...”

- Findeter procedió con la revisión de los productos entregados y el día 12 de octubre de 2021 mediante comunicado No.2210211505007487, reiteró a la Interventoría, las siguientes observaciones y requerimientos, en relación al Informe Final de la Fase II del contrato de Interventoría:

“...En atención a la comunicación No. GAB-PAF-074-OF-142-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual la Interventoría realizó la entrega del Informe Final Fase II del Contrato No. PAF-ATF-I-074-2017 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II””, a las observaciones enviadas al mismo por parte de Findeter mediante oficios del 2 y 17 de septiembre de 2021 y el 7 de octubre de 2021, adicionalmente a las reuniones de seguimiento adelantadas el 17 y el 18 de septiembre de 2021, y basándonos en la documentación con ajustes recibida para revisión preliminar mediante mail del 7 de octubre de 2021, aunque a la presente se adjuntan los archivos en Word y en Excel con los ajustes, comentario y observaciones, se hace un resumen de los ajustes y las observaciones generales más relevantes que aún persisten”.

Así mismo, indica que se hace necesario que hagan la revisión y ajustes, y entreguen de la versión final del archivo en Excel donde se puedan verificar las operaciones aritméticas finales adelantadas para establecer el presupuesto de la interventoría.

- Findeter el día 22 de octubre de 2021, mediante comunicado No.22021505007758, reiteró nuevamente a la Interventoría la atención de las observaciones y solicitud de subsanación al Informe Final Fase II contrato interventoría No.PAF-ATF-I-074-2017; definiendo lo siguiente:

“...En atención a la comunicación No. GAB-PAF-074-OF-142-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual la Interventoría realizó la entrega del Informe Final Fase II del Contrato No. PAF-ATF-I-074-2017 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II””, la documentación con ajustes recibida para revisión preliminar mediante correo electrónico del 7 de octubre de 2021, a las observaciones enviadas al mismo por parte de Findeter mediante oficios del 2 y 17 de septiembre de 2021 y del 7 y 12 de octubre de 2021, adicionalmente a las reuniones de seguimiento adelantadas el 17 y el 18 de septiembre de 2021, y basándonos en la documentación con ajustes recibida mediante oficio GAB-PAF-074-OF-150-2021 fechado 7 de octubre de 2021 radicado en Findeter el 19 de octubre de 2021 mediante número 12021245017909, aunque a la presente se adjuntan los archivos en Word y en Excel con los ajustes, comentarios y observaciones, hace un resumen de los ajustes y las observaciones generales más relevantes que aún persisten.



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

Así mismo indica que se hace necesario que efectúen la revisión y ajustes, y entreguen la versión final del archivo en Excel donde se puedan verificar las operaciones aritméticas finales adelantadas para establecer el presupuesto de la interventoría.

Se les recuerda que el incumplimiento de la subsanación del Informe Final de Fase II de la Interventoría, afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato de interventoría así como el de obra objeto de la interventoría, evidenciándose que puede conducir a un alto riesgo de no ejecución y a su paralización, toda vez que como es de su conocimiento, el Informe de Verificación de Cumplimiento del Informe de la Fase II del Contrato de Ejecución del Proyecto y el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II del Contrato de Interventoría, es requisito contractual para poder notificarle formalmente al municipio de Aracataca los resultados de la Fase II y de este modo exigirle el cumplimiento de las condiciones suspensivas dentro de los plazos establecidos contractualmente a la Entidad Territorial, y sin lo cual no podrá avanzar la ejecución de los contratos y del proyecto que constituye la finalidad de la contratación. (negrita fuera de texto).

Acorde con lo anterior y so pena de iniciar el procedimiento correspondiente ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se otorga un plazo perentorio de tres (3) días hábiles posterior al recibo de la presente comunicación, para realizar la entrega de la subsanación del Informe Final de Fase II de la Interventoría en las condiciones aquí indicadas. (negrita fuera de texto). En aras de priorizar la revisión del Informe y aclarar cualquier duda que pueda haber frente a las observaciones enviadas por Findeter desde el 12 de octubre del año en curso, se programa una reunión técnica entre la Interventoría y la Supervisión adelantada por Findeter para el lunes 25 de octubre a las 10 AM, de modo tal que la interventoría exponga los ajustes realizados y/o cualquier duda que puedan tener, agilizando así los trámites para poder suscribir lo antes posible el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II del contrato PAF-ATF-I-074-2017...

- La Interventoría mediante comunicado No.GAB-PAF-074-0F-151-2021, enviado el 26 de octubre de 2021, realizó la entrega del Informe Final Fase II, En respuesta al oficio recibido de Findeter de fecha 21 de octubre del presente, con asunto “Reiteración de observaciones al informe final Fase II” y con numero de radicado 22021505007758, se hace entrega definitiva del documento con la corrección a las observaciones del Informe Final Fase II de Interventoría para el contrato de la referencia (...).”

Debe resaltarse de la trazabilidad anteriormente descrita que le correspondió a la Entidad contratante, requerir al Interventor para que se subsanara cada una de las observaciones realizadas al Informe Final de Fase II de la Interventoría; presentándose una discrepancia entre el valor solicitado a reconocer por parte del Interventor durante la ejecución de la Fase III, en los sectores hidráulicos que aún no han sido intervenidos; sin embargo, las pretensiones de la interventoría difieren sustancialmente de las condiciones de contratación definidas acorde con su propuesta económica inicial vs alcance del proyecto según las alternativas 1 y 2 definidas en los informes de la Fase II, de igual forma según la proyección de ejecución del proyecto una vez reiniciada su Fase III; en este sentido, se evidencia que la Interventoría no acogió la recomendaciones realizadas por parte de Findeter; respecto al componente presupuestal del informe de Interventoría, lo cual no permite que se pueda proceder a realizar la aprobación del mismo y por ende, conlleva a la imposibilidad de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la interventoría de la Fase II.



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

Por lo cual dicho incumplimiento de la subsanación del Informe Final de Fase II de la Interventoría, conforme a las observaciones realizadas por Findeter, afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato de interventoría así como el de obra objeto de la interventoría, evidenciándose que puede conducir a un alto riesgo de no ejecución y a su paralización, teniendo en cuenta que el Informe de Verificación de Cumplimiento del Informe de la Fase II del Contrato de Ejecución del Proyecto y el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II del Contrato de Interventoría, son requisitos contractuales para poder notificarle formalmente al municipio de Aracataca los resultados de la Fase II y de este modo exigirle el cumplimiento de las condiciones suspensivas dentro de los plazos establecidos contractualmente a la Entidad Territorial, y sin lo cual no podrá avanzar la ejecución de los contratos y del proyecto que constituye la finalidad de la contratación.

III. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Como consecuencia de los hechos descritos, se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones a las que la interventoría se comprometió, contenidas en:

- Contrato PAF-ATF-I-074-2017

“CLÁUSULA CUARTA.- (...) FASE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CONFORME A LAS CONCLUSIONES DE LA FASE I: (...) **EL INTERVENTOR está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarios para la ejecución de la Fase II**, incluyendo todas aquellas contempladas en los documentos de la convocatoria. (...)” (Se resalta).

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: (...)

El Contratista de Interventoría, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de las particularidades que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tendrá aquellas incorporadas en el contrato, en los términos de referencia, estudio previo y minuta del contrato y las siguientes obligaciones de carácter general: (...)

6.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS: (...)

g. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final y acta de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. (...)

j. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se le formulen.

(...)



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

6.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS: (...)

g) Asesorar y suministrar la información que requieran LA CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA: La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:

a) Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor designado. (negrita y subrayado fuera de texto).

- Términos de Referencia del Contrato PAF-ATF-I-074-2017

2.8.2.4. PRODUCTOS:

b. TERMINACIÓN DE LA FASE II DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y CONDICIONES SUSPENSIVAS.

Una vez rendido el informe de la Fase II (VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA FASE II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO) y recibido éste a satisfacción por parte del supervisor designado y la CONTRATANTE, se suscribirá el Acta de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, fecha a partir de la cual quedará suspendido y sometido al acaecimiento o no de todas las condiciones suspensivas que a continuación se detallarán.

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (principal), las condiciones suspensivas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto su no acaecimiento, en el término previsto para el efecto, da lugar al cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. (...). (Se resalta).

“2.8.2.5. PRONUNCIAMIENTO DEL ENTE TERRITORIAL: La CONTRATANTE en la misma fecha de suscripción del Acta de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, informará al ENTE TERRITORIAL mediante correo electrónico, que han sido publicados los productos resultantes de la FASE II en la página web de la CONTRATANTE, indicándole que las obligaciones emanadas de los negocios jurídicos suscritos para la ejecución del proyecto, han quedado suspendidos y sometidos al acaecimiento de la totalidad de las condiciones suspensivas indicadas en los Términos de referencia, para lo cual requerirá de su pronunciamiento dentro de los términos establecidos en cada una de las condiciones suspensivas.

La CONTRATANTE deberá remitir los siguientes documentos:



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

- i. **Informe final de la Fase II entregado por el INTERVENTOR (sub numeral 2.4.1. del numeral 2, del subtítulo III del Capítulo III) previo recibo a satisfacción por parte de la CONTRATANTE.**
- ii. Actas de Terminación de la FASE II del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- iii. **Acta de Terminación de la Fase II del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**
- iv. Informe final DE LA FASE II entregado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, previo recibido a satisfacción por la INTERVENTORÍA, junto con los productos que de éste se deriven”.

IV. INICIO DEL PROCEDIMIENTO –SOLICITUD DE DESCARGOS.

El supervisor mediante informe del cinco (5) de agosto de 2021, puso de presente los hechos que dieron origen a solicitud de inicio del procedimiento para proceder con la CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO del contrato No. PAF-ATF-I-074 -2017, a la luz de la causal prevista en LITERAL B) de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Mediante oficio radicado CSSA2021006398 de fecha ocho (08) de noviembre de 2021 FIDUCIARIA BOGOTÁ SA., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER requiere a GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO, el requerimiento a descargos por presunto incumplimiento del Contrato de Interventoría No PAF-ATF-I-074-2017”, señalando, entre otras cosas lo siguiente: “...Asunto: Solicitud inicio a los procedimientos establecidos en la Cláusula Décima Séptima. – Procedimiento para terminar el contrato por proceder la condición resolutoria por incumplimiento y en la Cláusula Vigésimo Tercera. – Procedimiento para Aplicación de la Cláusula Penal y Cláusula Penal de Apremio, informándole que disponía con cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación para que se pronunciara al respecto y presentara explicaciones..

V. DESCARGOS DEL CONTRATISTA

Mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2021, GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO presenta sus descargos a Fiduciaria Bogotá, indicando el rechazo al proceso declaratorio de incumplimiento.

VI. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

Fiduciaria Bogotá S.A., el día 18 de noviembre de 2021 mediante comunicación No.CSSA2021006508, remitió a Findeter el traslado de los descargos presentados por el contratista GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO, informando que los mismos fueron recibidos mediante correo el día 16 de noviembre de 2021; las cuales fueron objeto de revisión y análisis, de manera conjunta con el Gestor Henry Gañan y la abogada Claudia García de la Coordinación de Contratación Derivada; por lo cual basándonos en los descargos presentados por la Interventoría, y las gestiones que la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, han adelantado con la Interventoría, esta Supervisión considera que las explicaciones dadas en los relacionado con el proceso de presunto incumplimiento por la interventoría, no se encuentran conforme a las observaciones y solicitudes realizadas por parte de Findeter; las cuales fueron expuestas y presentadas en el comité técnico 293 de fecha 19 de noviembre de 2021, por las siguientes razones:



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

En relación al ajuste del Informe Final de Fase II, acorde con los términos y condiciones contractuales.

1. Existe una discrepancia entre el valor solicitado a reconocer por parte del Interventor durante la ejecución de la Fase III, en los sectores hidráulicos (2, 3, 4, 5, 6 y 7) que aún no han sido intervenidos; sin embargo, las pretensiones de la interventoría difieren sustancialmente de las condiciones de los términos y condiciones contractuales pactadas a la luz de la propuesta económica inicial vs alcance del proyecto que ahora presenta, según las alternativas 1 y 2 definidas en los informes de la Fase II; de igual forma, según la proyección de ejecución del proyecto una vez reiniciada su Fase III; en este sentido, se evidencia que la Interventoría no acogió las recomendaciones realizadas por parte de Findeter; respecto al componente presupuestal del informe de Interventoría, lo cual no permite que se pueda proceder a realizar la aprobación del mismo y por ende, conlleva a la imposibilidad de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la interventoría de la Fase II.

Pretensiones Interventoría:

Alternativa No.1 (\$ 2.673.596.794)

Alternativa No.2 (\$ 1.403.629.519)

Valores que corresponden conforme a términos y condiciones contractuales:

Alternativa No.1 (\$ 876.598.684)

Alternativa No.2 (\$ 620.701.084)

2. En consecuencia, no se ha podido proceder a realizar la aprobación de dicho Informe Final de Fase II para poder suscribir el acta de recibo a satisfacción de la interventoría de la Fase II.

3. Con esto, se está afectando de manera grave y directa, no solamente la ejecución del contrato de interventoría, sino también el de obra objeto de la interventoría, evidenciándose que puede conducir a un alto riesgo de no ejecución y a su paralización, toda vez que sin ello no es posible notificarle formalmente al municipio de Aracataca los resultados de la Fase II y de este modo exigirle el cumplimiento de las condiciones suspensivas dentro de los plazos establecidos contractualmente a la Entidad Territorial, sin lo cual, se reitera, no se puede avanzar la ejecución de los contratos y del proyecto que constituye la finalidad de la contratación.

**VII. CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO E INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO:
APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO AL CONTRATISTA.**

El Comité Técnico en sesión del diecinueve (19) de noviembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 293, luego de analizar la solicitud, recomendó a los miembros de Comité Fiduciario, declarar el incumplimiento total del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-074-2017 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”., suscrito GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO del contrato, a la luz de la causal prevista en LITERAL B) de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. PAF-ATF-I-074-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO

El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del veintitres (23) de noviembre de 2021 tal y como consta en el Acta No. 360, luego de analizar la solicitud y sus antecedentes, así como las actuaciones surtidas a partir del procedimiento contractualmente definido, en el marco del debido proceso del Contrato No. PAF-ATF-I-074-2017, tomó en cuenta el concepto del Supervisor y la recomendación del Comité Técnico e instruye la elaboración y suscripción del oficio para declarar la terminación anticipada del contrato de interventoría PAF-ATF-I-074-2017 contratista GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO, por acaecimiento de la causal contenida en el LITERAL B) de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, identificado con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con base en las anteriores consideraciones y fundamentos:

VIII. DETERMINA

PRIMERO: Terminar anticipadamente y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-074-2017 contratista GERMÁN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO, por acaecimiento de la causal contenida en EL LITERAL “B” DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

SEGUNDO: Realizar el balance financiero del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-074-2017 en el acta de liquidación que para el efecto se suscriba.

TERCERO Remitir al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

CUARTO Comunicar la presente acta a Germán Antonio Ballestas Berdejo. en la dirección Carrera 70ª No. 110-10 en la ciudad de Bogotá.

CUARTO: La presente Acta rige a partir de la fecha de su suscripción.

Forman parte integral de la presente Acta los informes de Interventoría, los informes de Supervisión y las comunicaciones aquí citadas.

Se suscribe por las partes intervinientes en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

MB

LFMC

ANDRES NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

ASG

Fiduciaria Bogotá S.A como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER.

